



Riohacha, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00101-00. PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. DEMANDANTE: Donaldo Manuel Ramos Segura y Katlin Aurelis Rosado en representación de nuestros menores hijos Jhonald Josue Ramos Rosado Niup 1.121.533.937, Donaldo Jhosiet Ramos Rosado, Niup 1.121.546.689 y Keitleen Jhainet Ramos Rosado Niup 1.225.073.461 DEMANDADOS: ANASHIWAYA IPSI NIT 900.177.624 – 0, SALUDVIDA S.A. EPS en LIQUIDACIÓN NIT 830.074.184-5 y SANDERS GUERRA MOLINA C.C 5.174.881.

Como quiera que la presente demanda los requisitos formales, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss y 368ss del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1.ADMITIR la demanda.

2. NOTIFICAR la presente providencia al representante legales de ANASHIWAYA IPSI NIT 900.177.624 – 0, al ente liquidador de SALUDVIDA S.A. EPS en LIQUIDACIÓN NIT 830.074.184-5 y al señor SANDERS GUERRA MOLINA C.C 5.174.881, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y, córraseles traslado de la misma por el término de veinte (20) días.

3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de los demandantes al doctor PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.033.852 abogado en ejercicio, portador de la T.P No 164.610 del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b300d3b102377837a144f559d524df5962cff5db58af7d5d9b33b25631ed55ac**

Documento generado en 14/09/2022 11:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>